

*Camillo*

**GOBERNACION**  
DEL  
**ESTADO LIBRE**  
DE LAS  
**TAMAULIPAS.**

**CIRCULAR.**

EL Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso Constituyente à todos los que las presentes vieren y entendieren—SABED— Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue—

N. 9. El Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente—

Los Ayuntamientos al dar cuenta de haberse verificado el juramento de reconocimiento y obediencia à este Honorable Congreso, conforme lo prevenido en Decreto de 13 de este, informarán quienes no hacen el juramento, y por qué.

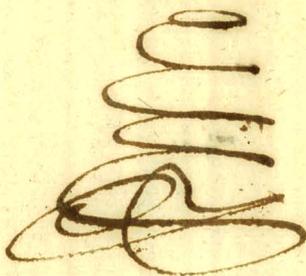
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y lo hará imprimir publicar y circular.—Dado en Padilla, à 27 de Julio, de 1824.—*José Miguel de la Garza Garcia*, Vice-Presidente—*José Ygnacio Gil*, Diputado Secretario—*José Feliciano Ortiz*, Diputado Secretario.

Por tanto mando à todas las autoridades àsi civiles, como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dado en Padilla, à 28 de Julio, de 1824—4 ° 3 ° y 2 °

ENRIQUE CAMILO

SUAREZ.



JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

Secretario.

